

10051

9/92.

~~Me~~

Buenos Aires, agosto 12 de 1921. -

1°. Dispónese que la Inspección General de Provincias eleva los días 12 y 27 de cada mes, los pedidos de aprobación de servicios de suplentes que por circunstancias especiales no hayan podido ser incluidos en las elevaciones de licencias generales; como también los de aquellos que han debido continuarse prestandolos por causas imprevistas. -

2°. Las elevaciones generales a que se refiere el artículo anterior serán aprobadas en la misma forma que las licencias, es decir, sin previo informe de Estadística y D. Administrativa, debiendo dichas Oficinas hacer las observaciones que correspondiera, al tomar nota de la resolución. -

Protése en Inspección General de Provincias, Estadística, D. Administrativa, Mesa de Entradas visítense en el Libro de Resoluciones Generales y archívense. -

Fds. M. H. Tegas. - P. A. Córdoba. -

6808

13/92.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1921. -

El H. Consejo, en sesión de la fecha
Resuelve:

Ascender excepcionalmente a la segunda categoría, sin que la medida sea